

Barranquilla, 18 de diciembre de 2019

BRQ2019ER018552



Señor(A)  
**ANÓNIMO**

BRQ2019EE012859



Asunto: Respuesta a Rad No. BRQ2019ER018552

Cordial saludo,

En virtud de la petición adiada bajo el radicado de la referencia, por medio de la cual manifiesta que *"Este colegio funciona sin licencia junto a otros más en villa de San Pablo las maestras son venezolanas"*.

Ante esto, la Secretaría Distrital de Educación agradece su preocupación por el mantenimiento de una educación de calidad en el Distrito de Barranquilla. No obstante, se permite indicarle que para que este Despacho pueda tomar las acciones pertinentes resulta imperioso detallar con exactitud la identificación y dirección del establecimiento educativo objeto de la queja.

En este sentido, la Ley 1755 de 2015 en su Artículo 17 contempla la posibilidad de ampliar la petición en un término de treinta (30) días a partir del recibido del presente oficio con el fin de ejercer nuestras funciones de inspección, vigilancia y control, para efectos de realizar la respectiva verificación de lo narrado por usted y propender una solución al conflicto.

Así las cosas, reiteramos nuestro compromiso con la comunidad de intervenir en todos los procesos educativos en pro de nuestros estudiantes.

Atentamente,

**BIBIANA RINCON LUQUE**  
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN  
DESPACHO

Anexos:

Proyectó: MARIA LUIS ROMERO BAYUELO  
Revisó: YENISSE ALVAREZ ESTRADA  
IMER ENRIQUE SANTOS MENDOZA  
FRANCISCO ROMERO BARRAZA